



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Informe

Resolución Gerencial N° 078-2021-MDP/GM

Pichari, 02 de mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 015-2021-MDP-CSST/DJQG-S del Miembro Suplente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 0838-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1549-2021-MDP/GI/WLB-G del Gerente de Infraestructura, Carta N° 020-2021-MDP/GI/MBF-RT del Responsable Técnico de la Actividad: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Paraderos, en Jr. César Vallejo, Jr. Pichari, Av. A. Cáceres, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco”, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS.CoV-2”;

Que, mediante la Carta N° 020-2021-MDP-GI/CFCA-RO de fecha 28 de mayo del 2021, el Responsable Técnico Ing. Milton Barboza Flores, remite al Gerente de Infraestructura el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la Actividad: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Paraderos, en Jr. César Vallejo, Jr. Pichari, Av. A. Cáceres, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco”;

Que, mediante el Informe N° 1549-2021-MDP-GI/WLB-G de fecha 31 de mayo del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la Actividad en mención para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0838-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 10 de junio del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Paraderos, en Jr. César Vallejo, Jr. Pichari, Av. A. Cáceres, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco”, opina favorablemente y se proceda continuar con la revisión y aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo por parte





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 015-2021-MDP-CSST/COBR-P de fecha 02 de junio del 2021, el Miembro Suplente del Comité de Seguridad y Salud Bach. Denis J. Quispe Galve, remite al Gerente Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria N° 004-2021-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Paraderos, en Jr. César Vallejo, Jr. Pichari, Av. A. Cáceres, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Paraderos, en Jr. César Vallejo, Jr. Pichari, Av. A. Cáceres, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL